



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ART 37.2 DEL RD 500/1990 DE 20 DE ABRIL DE PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 2.099.430,22 EUROS RELATIVO A UNA SERIE DE PROGRAMAS E INVERSIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DEL EJERCICIO 2017

A.-GASTOS ESPECÍFICOS A INCLUIR EN LOS ESTADOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.....2.099.430,22 EUROS QUE SE DESGLOSA EN:

I.-PROGRAMA SUPERA MUNICIPAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018.-

Con fecha 15/05/2018 se ha emitido propuesta por el Área de Urbanismo, Movilidad y medio ambiente para iniciar expediente de modificación de crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla, al objeto de llevar a cabo las inversiones que integrarán el Programa Supera municipal de Inversiones financieramente Sostenibles 2018 a financiar con el superávit generado en términos de contabilidad nacional (SEC 2010), según el siguiente detalle:

| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO | PRESUPUESTO |
|---------------------|--|----------------------|
| 0301 93310 63236 | REPARACIONES EN FACHADAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES | 29.949,92 €. |
| 0301 17110 61139 | ORDENACIÓN URBANA PLAZA FACTORÍA CREATIVA EN PARQUE "DEHESA BOYAL" DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA | 115.000,00 €. |
| 0501 32300 62234 | MEJORA EN ESPACIO INFANTIL CEIP GUADALQUIVIR | 50.000,00 €. |
| 0301 34210 62235 | ARREGLO CÉSPED CASTAÑITA Y PISTAS DE PADEL RAMOS YERGA | 40.000,00 €. |
| 0301 17110 61137 | REPOSICIÓN Y MEJORA EN PARQUES INFANTILES | 100.000,00 €. |
| 0301 15310 61138 | PLAN ÁRBOL: REPOSICIÓN DE ALCORQUES VACÍOS | 50.000,00 €. |
| 0501 32300 62236 | MEJORA ACCESIBILIDAD DEL CEIP PÚA, A. RODRIGUEZ Y PAZ I Y II | 130.000,00 € |
| 0501 32300 63237 | REPARACIONES EN CEIP JÚPITER | 100.000,00 €. |
| TOTAL | | 614.949,92 €. |

Los gastos que se detallan se refieren a actuaciones de puesta en valor y reparación de infraestructuras e instalaciones municipales de necesaria realización, y encuadran en el concepto de inversiones financieramente sostenibles que se recoge en la disposición adicional 16ª del RDL 2/2004 de 5 de marzo modificada por el RDL 1/2018 de 23 de marzo, que tienen un régimen de ejecución temporal muy reducido, requiriendo la norma que los gastos estén autorizados en el ejercicio 2018, por lo que no pueden demorarse a 2019.

II.- PLAN DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A SERVICIOS MUNICIPALES 2018.-

Con fecha se han recibido propuestas de las áreas de seguridad ciudadana y vías públicas respectivamente en las que se refiere la necesidad de renovar gradualmente el parque móvil de vehículos adscritos a los citados servicios, al objeto de tramitar expediente de modificación de crédito extraordinario





de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla, al objeto de llevar a cabo las adquisiciones de vehículos necesarias financiado con el superávit generado en términos de contabilidad nacional (SEC 2010), según el siguiente detalle:

| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO |
|------------------|---|----------------------|
| 0601 13210 62406 | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PATRULLERO | 32.500,00 €. |
| 0304 16210 62407 | ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CUBA | 75.000,00 €. |
| 0304 16210 62408 | ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES BASCULANTES | 85.000,00 €. |
| 0304 16210 62409 | ADQUISICIÓN DE CINCO FURGONETAS | 110.000,00 €. |
| 0404 16210 62413 | ADQUISICIÓN VEHÍCULO MEDIO AMBIENTE | 20.000,00 €. |
| TOTAL | | 322.500,00 €. |

Los gastos que se detallan se refieren a la adquisición de los vehículos necesarios para la renovación gradual del parque móvil municipal y reducir el índice de obsolescencia del mismo, encuadrándose en el concepto de inversiones financieramente sostenibles que se recoge en la disposición adicional 16ª del RDL 2/2004 de 5 de marzo modificada por el RDL 1/2018 de 23 de marzo, que tienen un régimen de ejecución temporal muy reducido, requiriendo la norma que los gastos estén autorizados en el ejercicio 2018, por lo que no pueden demorarse a 2019.

III.-PROGRAMAS MUNICIPALES CORRIENTES Y OTROS GASTOS.-

1.-Con fecha 11/05/2018 se ha recibido por parte del área de empleo, propuesta de tramitación de modificación de crédito consistente en crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla, al objeto de dotar de la financiación necesaria al programa de becas financiadas íntegramente por el Ayuntamiento complementario al Plan "Lanzadera Joven: itinerarios de empleo" financiado por el Fondo Social Europeo destinado a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema nacional de garantía Juvenil con el siguiente detalle:

| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO |
|------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 0202 24120 48118 | BECAS MUNICIPALES LANZADERA JOVEN | 112.000,00 €. |
| TOTAL | | 112.000,00 €. |

El gasto tiene por finalidad reforzar el programa financiado con el Fondo Social Europeo que concluye, según resolución de 29 de enero de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las CCAA y EELL, el 31 de diciembre de 2018, por lo que no puede demorarse su ejecución al próximo ejercicio.



2.-Con fecha 15/05/2018 se ha emitido propuesta del área de urbanismo, movilidad y medio ambiente, en la que se propone la tramitación de una modificación de crédito consistente en crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla al objeto de dotar al presupuesto de los créditos necesarios para la concesión a la Parroquia de San José de La Rinconada de una subvención para el arreglo y acondicionamiento de la plaza colindante a la iglesia, (Calle Cristo del perdón nº 1) que resulta ser de su propiedad pese a que es de uso público de los ciudadanos con el siguiente detalle:

| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO |
|------------------|--|---------------------|
| 0401 15110 78007 | SUBVENCION A LA PARROQUIA S.JOSÉ ACONDICIONAMIENTO PLAZA ALEDAÑA | 50.000,00 €. |
| TOTAL | | 50.000,00 €. |

El acondicionamiento de la obra es necesario por razones de seguridad de la ciudadanía, sin que pueda demorarse su ejecución al ejercicio 2019.

IV.-AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE SODERINSA

Se ha emitido propuesta de fecha 14/05/2018 promovida por el área de economía interesando la tramitación de una modificación de crédito consistente en crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla relativa a una ampliación de capital de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda S.A.U. mediante la adquisición de 6.655,00 acciones con valor nominal de 150,26 Euros a fin de dotar a la sociedad de la liquidez necesaria para poder afrontar los hitos de gestión y financieros acordados con Emasesa y AVRA entre otros pagos que resultan de la propuesta.

| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO |
|------------------|---|----------------------|
| 0204 15210 85050 | AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE SODERÍN VEINTIUNO | 999.980,30 €. |
| TOTAL | | 999.980,30 €. |

Esta ampliación en la participación de la sociedad viene, asimismo, justificada por la necesidad de dotar de recursos económicos que faciliten, mediante el cumplimiento de los compromisos asumidos por la misma con otras entidades, la puesta en marcha de las inversiones propias de su actividad social como el Plan de Vivienda Joven. Sin que se deba demorar al próximo ejercicio dado el objetivo político de agilizar la atención a la importante demanda de vivienda pública existente en el municipio por parte de los jóvenes de la localidad.





ayuntamiento de
la Rinconada

B.-FINANCIACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO-

I.- Los gastos propuestos que se refieren a inversiones financieramente sostenibles (apartados I y II por importe de 937.449,92 Euros) se financiarán con el superávit presupuestario del ejercicio 2017 en términos de contabilidad nacional (SEC 2010) sin que sean de aplicación las limitaciones del art 32 de la LOEPSF que se materializa a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2017, concepto 87000.

II.- Los gastos propuestos que se refieren a los apartados III y IV que importan 1.161.980.30 Euros se financiarán con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

C.- EXISTENCIA Y ADECUACIÓN DE CRÉDITO ACTUAL.-

II.-En los estados de gastos del presupuesto no existen créditos adecuados y suficientes para la finalidad específica de los gastos proyectados a nivel de vinculación.

En La Rinconada a 14 de Mayo de 2018
LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA



Fdo: Raquel Vega Coca



INFORME DE INTERVENCIÓN Expediente MC nº 33 /2018

A la vista del expediente de **concesión de crédito extraordinario por importe de 2.099.430,22 Euros** incoado mediante providencia de alcaldía al efecto de dotar al presupuesto vigente de los créditos necesarios para llevar a cabo el Plan Municipal de inversiones financieramente sostenibles, que será financiado con remanente de tesorería para gastos generales correspondiente al ejercicio 2017, el funcionario que suscribe al amparo de lo establecido en los arts 177 y 214 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (en adelante TRRL), los arts 36 a 38 del RD 500/1990 de 20 de abril (en adelante RD 500/1990), el art 7.3 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEOSF) y las vigentes bases de ejecución del presupuesto procede a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.-RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y MOTIVACIÓN.-

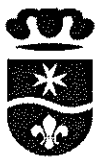
Los arts 177 y ss del TRRL, y los artículos 35 a 38 del R/D 500/1990, de 20 de abril que lo desarrollan, establecen que, cuando haya de realizarse algún gasto de forma urgente que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente en el Presupuesto de la Corporación sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario. Se acompaña memoria comprensiva de la descripción de los gastos específicos a incluir en el presupuesto, así como las circunstancias requeridas en la normativa de referencia, habiendo comprobado el que suscribe que los gastos proyectados no cuentan con el crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación en los estados de gastos del presupuesto, concretamente:

I.-PROGRAMA SUPERA MUNICIPAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018.-

Con fecha 15/05/2018 se ha emitido propuesta por el Área de Urbanismo, Movilidad y medio ambiente para iniciar expediente de modificación de crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla, al objeto de llevar a cabo las inversiones que integrarán el Programa Supera municipal de Inversiones financieramente Sostenibles 2018 a financiar con el superávit generado en términos de contabilidad nacional (SEC 2010), según el siguiente detalle:

| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO | PRESUPUESTO |
|------------------|--|----------------------|
| 0301 93310 63236 | REPARACIONES EN FACHADAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES | 29.949,92 €. |
| 0301 17110 61139 | ORDENACIÓN URBANA PLAZA FACTORÍA CREATIVA EN PARQUE "DEHESA BOYAL" DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA | 115.000,00 €. |
| 0501 32300 62234 | MEJORA EN ESPACIO INFANTIL CEIP GUADALQUIVIR | 50.000,00 €. |
| 0301 34210 62235 | ARREGLO CÉSPED CASTAÑITA Y PISTAS DE PADEL RAMOS YERGA | 40.000,00 €. |
| 0301 17110 61137 | REPOSICIÓN Y MEJORA EN PARQUES INFANTILES | 100.000,00 €. |
| 0301 15310 61138 | PLAN ÁRBOL: REPOSICIÓN DE ALCORQUES VACÍOS | 50.000,00 €. |
| 0501 32300 62236 | MEJORA ACCESIBILIDAD DEL CEIP PÚA, A. RODRIGUEZ Y PAZ I Y II | 130.000,00 € |
| 0501 32300 63237 | REPARACIONES EN CEIP JÚPITER | 100.000,00 €. |
| TOTAL | | 614.949,92 €. |





Los gastos que se detallan se refieren a actuaciones de puesta en valor y reparación de infraestructuras e instalaciones municipales de necesaria realización, y encuadran en el concepto de inversiones financieramente sostenibles que se recoge en la disposición adicional 16ª del RDL 2/2004 de 5 de marzo modificada por el RDL 1/2018 de 23 de marzo, que tienen un régimen de ejecución temporal muy reducido, requiriendo la norma que los gastos estén autorizados en el ejercicio 2018, por lo que no pueden demorarse a 2019.

II.- PLAN DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A SERVICIOS MUNICIPALES 2018.-

Se han recibido propuestas de las áreas de seguridad ciudadana y vías públicas respectivamente en las que se refiere la necesidad de renovar gradualmente el parque móvil de vehículos adscritos a los citados servicios, al objeto de tramitar expediente de modificación de crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla, al objeto de llevar a cabo las adquisiciones de vehículos necesarias financiado con el superávit generado en términos de contabilidad nacional (SEC 2010), según el siguiente detalle:

| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO |
|---------------------|---|----------------------|
| 0601 13210 62406 | ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PATRULLERO | 32.500,00 €. |
| 0304 16210 62407 | ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CUBA | 75.000,00 €. |
| 0304 16210 62408 | ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES BASCULANTES | 85.000,00 €. |
| 0304 16210 62409 | ADQUISICIÓN DE CINCO FURGONETAS | 110.000,00 €. |
| 0404 16210 62413 | ADQUISICIÓN VEHÍCULO MEDIO AMBIENTE | 20.000,00 €. |
| TOTAL | | 322.500,00 €. |

Los gastos que se detallan se refieren a la adquisición de los vehículos necesarios para la renovación gradual del parque móvil municipal y reducir el índice de obsolescencia del mismo, encuadrándose en el concepto de inversiones financieramente sostenibles que se recoge en la disposición adicional 16ª del RDL 2/2004 de 5 de marzo modificada por el RDL 1/2018 de 23 de marzo, que tienen un régimen de ejecución temporal muy reducido, requiriendo la norma que los gastos estén autorizados en el ejercicio 2018, por lo que no pueden demorarse a 2019.

III.-PROGRAMAS MUNICIPALES CORRIENTES Y OTROS GASTOS.-

1.-Con fecha 11/05/2018 se ha recibido por parte del área de empleo, propuesta de tramitación de modificación de crédito consistente en crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla, al objeto de dotar de la financiación necesaria al programa de becas financiadas íntegramente por el Ayuntamiento complementario al Plan "Lanzadera Joven: itinerarios de empleo" financiado por el Fondo Social Europeo destinado a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema nacional de garantía Juvenil con el siguiente detalle:



| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO |
|------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 0202 24120 48118 | BECAS MUNICIPALES LANZADERA JOVEN | 112.000,00 €. |
| TOTAL | | 112.000,00 €. |

El gasto tiene por finalidad reforzar el programa financiado con el Fondo Social Europeo que concluye, según resolución de 29 de enero de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las CCAA y EELL, el 31 de diciembre de 2018, por lo que no puede demorarse su ejecución al próximo ejercicio.

2.-Con fecha 15/05/2018 se ha emitido propuesta del área de urbanismo, movilidad y medio ambiente, en la que se propone la tramitación de una modificación de crédito consistente en crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla al objeto de dotar al presupuesto de los créditos necesarios para la concesión a la Parroquia de San José de La Rinconada de una subvención para el arreglo y acondicionamiento de la plaza colindante a la iglesia, (Calle Cristo del perdón nº 1) que resulta ser de su propiedad pese a que es de uso público de los ciudadanos con el siguiente detalle:

| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO |
|------------------|--|---------------------|
| 0401 15110 78007 | SUBVENCION A LA PARROQUIA S.JOSÉ ACONDICIONAMIENTO PLAZA ALEDAÑA | 50.000,00 €. |
| TOTAL | | 50.000,00 €. |

El acondicionamiento de la obra es necesario por razones de seguridad de la ciudadanía, sin que pueda demorarse su ejecución al ejercicio 2019.

IV.-AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE SODERINSA

Se ha emitido propuesta de fecha 14/05/2018 promovida por el área de economía interesando la tramitación de una modificación de crédito consistente en crédito extraordinario de conformidad a lo establecido en el art 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y los art 37 y 38 del RD 500/1990 de 20 de abril que lo desarrolla relativa a una ampliación de capital de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda S.A.U. mediante la adquisición de 6.655,00 acciones con valor nominal de 150,26 Euros a fin de dotar a la sociedad de la liquidez necesaria para poder afrontar los hitos de gestión y financieros acordados con Emasesa y AVRA entre otros pagos que resultan de la propuesta.

| APLICACIONES | DENOMINACIÓN DEL GASTO | PRESUPUESTO |
|------------------|---|----------------------|
| 0204 15210 85050 | AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE SODERÍN VEINTIUNO | 999.980,30 €. |
| TOTAL | | 999.980,30 €. |





Esta ampliación en la participación de la sociedad viene, asimismo, justificada por la necesidad de dotar de recursos económicos que faciliten, mediante el cumplimiento de los compromisos asumidos por la misma con otras entidades, la puesta en marcha de las inversiones propias de su actividad social como el Plan de Vivienda Joven. Sin que se deba demorar al próximo ejercicio dado el objetivo político de agilizar la atención a la importante demanda de vivienda pública existente en el municipio por parte de los jóvenes de la localidad

TERCERO.-FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-

De conformidad con el artículo 177.4 del TRRL así como con el artículo 36.1.a) del RD 500/1990 la modificación al alza del presupuesto vigente vendrá financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que se deduce de la liquidación del ejercicio 2017 que ha resultado por importe de 14.151.687,40 Euros. Euros.

| Concepto | | Descripción | Ingresos Euros |
|-----------------|--------------------|---|-----------------------|
| Funcional | Económica 87000 | Remanente de Tesorería Para Gastos Generales | 2.099.430,22 |
| | | TOTAL INGRESOS | 2.099.430,22 |

CUARTO.-COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.-

A tenor de lo establecido en el art 177.2 del TRRL, y el art 37.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril este tipo de modificaciones presupuestarias serán competencia del Pleno del Ayuntamiento. El procedimiento a seguir es el que se contiene en los art 177.2 del relación con el art 38.1 del RD 500/1990 de forma que los créditos extraordinarios serán aprobados siguiendo las mismas reglas establecidas para la aprobación del presupuesto, esto es, una vez aprobada inicialmente la propuesta por el Pleno de la corporación se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada si en el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio comprensivo del contenido de la modificación de forma definitiva, siendo efectiva y entrando en vigor a partir de la citada publicación. (arts 168 y 169 del TRRL y arts 21,22 del RD 500/1990).

SEXTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según dispone el art 7.3 de la LOEPSF en relación con el Reglamento RD1463/07 de 2 de noviembre vigente y de aplicación a las entidades locales en todo aquello que no contradiga a la citada ley , es preciso emitir por el que suscribe informe de intervención al objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de forma independiente (art 16 RD 1463/07 de 2 de noviembre). A tales efectos, se acompaña informe de evaluación con esta misma fecha en el que se analiza la propuesta en los términos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y del análisis acerca del uso del superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional según el art 32 de la LOEPSF.

Por todo ello se informa el expediente de forma FAVORABLE

En La Rinconada a 16 de Mayo 2018

EL INTERVENTOR

Fdo.: Francisco Javier Raya García



INFORME DE INTERVENCION

Expediente MC n.º 33 /2018

Dado el expediente de **modificación presupuestaria n.º 33 /2018 consistente en concesión de crédito extraordinario por importe de 2.099.430,22 Euros** según detalle que se adjunta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el art 11 y siguientes de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), y art 15 y 16 del RD1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria el funcionario que suscribe procede a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.-CONCEPTO DE ESTABILIDAD.- El art 11.4 la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), establece que las entidades locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit a lo largo del ciclo económico, computada en términos de **capacidad de financiación** de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. (SEC 2010), es decir que los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) sean suficientes para financiar los empleos no financieros (capítulos 1 a 7), de manera que la capacidad inversora vendrá determinada por el volumen de ingresos de capital y los recursos corrientes no empleados en sufragar los gastos de igual naturaleza (ahorro bruto).

SEGUNDO-INFORME DE ESTABILIDAD.-Al mismo tiempo el art 15 y 16 del RD1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (aún en vigor en todo aquello que no se oponga a la LOEPSF), establece que el objetivo de estabilidad debe cumplirse no sólo al momento de aprobarse o liquidarse el presupuesto, **sino también con ocasión de la tramitación de modificaciones presupuestarias**, a tales efectos es preciso emitir **informe independiente** por parte de la intervención al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de déficit.

TERCERO- SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-El uso del superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional ha quedado restringido a tenor del art 32 de la LOEPSF a la reducción del endeudamiento neto en términos del protocolo de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea, a partir de este principio la LOEPSF articula una excepción para aquellas administraciones que con endeudamiento en términos de contabilidad nacional, cumplan una serie de requisitos de solvencia y capacidad de financiación que vienen recogidas en la disposición adicional sexta de la citada ley, esto es la realización de obras financieramente sostenibles, que tiene su desarrollo para la aplicación a las Entidades Locales en la Disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de las Haciendas Locales (TRRL en adelante).

El Ayuntamiento no tiene deuda computable en términos de contabilidad nacional, por tanto podrá destinar el superávit presupuestario del ejercicio 2017 (2.527.570,41 Euros) a la realización de gastos en los términos que establece la normativa presupuestaria a través del remanente de tesorería para gastos generales, instrumento presupuestario a través del cual se materializa el uso del superávit.



Si el Ayuntamiento pretende llevar a cabo inversiones financieramente sostenibles se deberá tramitar expediente administrativo en el que quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos que se contienen en la disposición adicional sexta de la LOEPS, decimosexta del TRRL y la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

CUARTO.-ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.- La modificación propuesta supone un incremento cuantitativo del gasto no financiero por importe de 1.099.449,92 Euros que viene acompañado del oportuno ingreso proveniente del superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional obtenido de la liquidación correspondiente al ejercicio 2017 (2.527.570,41 Euros), que se materializa desde un punto de vista financiero con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del mismo año por tanto:

1.-En términos de estabilidad presupuestaria, y a la vista de la ejecución presupuestaria del ejercicio corriente, el que suscribe entiende que la aprobación de la modificación presupuestaria que se informa, y por tanto de la ejecución del gasto en inversiones propuesto, no pondrá en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio, (pese a que no supondrá el reconocimiento de derechos liquidados en el ejercicio corriente) ya que las previsiones de superávit en términos de contabilidad nacional a final de año serán muy similares a su serie histórica, resultando un margen presupuestario suficiente para absorber tanto la modificación propuesta.

2.-En relación al cumplimiento de la regla de gasto del art 12 de la LOEPSF, el que suscribe entiende que es de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta apartado 1.4º de la citada ley en el que se dice que los gastos realizados en inversiones que tengan la consideración de financieramente sostenibles al hilo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004 de 5 de marzo no tendrán incidencia en el gasto computable del cálculo de la regla de gasto, por tanto del incremento de gasto no financiero únicamente se incluirá como gasto computable el relativo a la subvención de capital prevista (50.000,00 Euros) y las becas lanzadera joven (112.000,00 Euros) concluyendo que la realización de los gastos asociados a la propuesta no pondrá en peligro el cumplimiento de la regla de gasto.

3.-En cuanto al principio de sostenibilidad financiera que se materializa a través del cumplimiento del periodo medio de pago, el que suscribe concluye que, a la vista de los últimos datos trimestrales obtenidos y de la situación financiera que se deduce del remanente de tesorería en términos de solvencia financiera, el Ayuntamiento no tendrá problemas en mantener los indicadores obtenidos y cumplir con lo requerido por la norma.

4.-En términos de contabilidad nacional, el Ayuntamiento no tiene endeudamiento computable en los términos del protocolo de déficit excesivo.

Por tanto, el que suscribe informa la misma de forma **FAVORABLE**.

En La Rinconada a 16 de Mayo 2018

EL INTERVENTOR

Fdo: Francisco Javier Raya García

